

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020190058200
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 09 DE MARZO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: MILLER JHANNER LIMAN NASAYO BLANCO

DEMANDADOS: ROGOSE REDES Y COMUNICACIONES S.A.S

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

Se tuvo por no contestada la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente el operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto la demanda se tuvo por no contestada la demanda. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre el actor MILLER JHANNER LIMAN NASAYO BLANCO y la sociedad ROGOSE REDES Y COMUNICACIONES S.A.S., existió un contrato de trabajo cuyos extremos se dio entre el 02 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2019, el cual terminó de manera unilateral y sin justa causa por tanto se ordene al pago de la indemnización dispuesta en el Art. 64 del C.S.T., igualmente al pago de la indemnización dispuesta en el Art. 99 de la Ley 50 de 1990., es decir por la no consignación de las cesantías, junto con la sanción dispuesta en el Art. 65 del C.S.T.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 40 a 65 y relacionada a folios 34 y 37 del expediente.
- **TESTIMONIOS:** se decreta los testimonios de los señores MERARDO NIVIA, JEFERSSON SALAS SANDINO, NILTON JAVIER GAVIRIA, GINA KATTERIN SANDINO y MIGUEL ANGEL CORTES RODRIGUEZ.

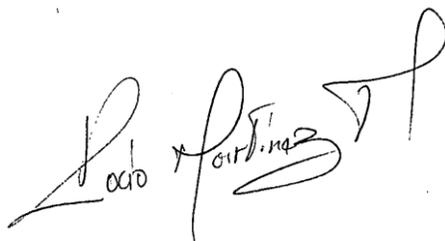
AUTO

Se cita a las partes para llevar a cabo audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T., el **JUEVES OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO 2021 A LAS 03:00PM.**

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.